



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, DE GOBERNACIÓN, DE
ASUNTOS MUNICIPALES Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, de Asuntos Municipales, así como a la de Estudios Legislativos se turnó para su estudio y dictamen, la **iniciativa de punto de Acuerdo para realizar consulta ciudadana a efecto de reformar los ordenamientos que correspondan con el objeto de que los Síndicos y Regidores sean electos en forma independiente por sectores o distritos municipales**, misma que fuera promovida en la Quincuagésima Octava Legislatura, encontrándose actualmente como asunto pendiente de resolver en definitiva por esta Legislatura.

En este tenor, quienes integramos las comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a) y 36 incisos c) y d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

D I C T A M E N

La iniciativa en análisis plantea la posibilidad de propiciar una consulta ciudadana sobre el referido procedimiento político-electoral, como parte de las acciones de la reforma del Estado en Tamaulipas, considerando que el esquema actual de la integración del Cabildo, mediante la elección en forma de planilla de Síndicos y Regidores, no permite a los ciudadanos la oportunidad de elegirlos en forma específica por una demarcación electoral determinada dentro del territorio del municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, es de considerarse que la inquietud del promovente de esta acción legislativa, constituye una reflexión interesante para la posible formulación futura de normas electorales que bien pudieran conducir al fortalecimiento del gobierno municipal y a un mejor desempeño de sus funciones. En ese contexto, coincidimos con su expresión de que es en el municipio en donde se generan, además de los recursos, las demandas y necesidades de la población, aunado a que es el propio gobierno municipal el que da cauce y respuesta a los problemas básicos de organización y subsistencia de la comunidad, encontrándose positivo el planteamiento de revisar los sistemas de integración y funcionamiento de los Ayuntamientos como una vía para buscar mejores formas de relación entre el ciudadano y los órganos a cargo del gobierno municipal.

No obstante a lo anterior, y sin demérito de las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana en materia de mecanismos para consultar la voluntad de los habitantes del Estado en torno a determinaciones políticas y legislativas, la materia del estudio que plantea el actor de la iniciativa, entraña un asunto relacionado con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del municipio y su órgano colegiado de gobierno, el Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Efectivamente, no podemos desestimar que la materia planteada está vinculada a las previsiones contenidas en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues ahí se establece que “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine”. La concepción de esta disposición, su texto, su interpretación por el legislador ordinario local y la práctica constitucional acuñada desde la expedición de la Carta Magna que nos rige llevó a que los comicios para la elección de Ayuntamientos se celebraran considerándose a esa autoridad como un órgano colegiado cuyas responsabilidades se asumen colectivamente, sin demérito del establecimiento de funciones específicas para el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores o la incorporación de Regidores de representación proporcional en el Cabildo para albergar la pluralidad política del municipio y reforzar el sistema de pesos y contrapesos que debe observarse en su interior.

Es así que se elige el órgano colegiado, mediante la postulación de planillas a las que se determina el cargo que asumiría cada uno de los miembros de la misma, lo que se fortalece si consideramos que la propia disposición constitucional precisa que la competencia otorgada por la constitución al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, y que las competencias de los Ayuntamientos son fundamentalmente ejecutivas. Lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

anterior nos otorga la convicción de que el objeto y sentido de la norma constitucional es que debe elegirse un órgano colegiado y darse mediante la elección de éste, viéndolo como un ente que en su conjunto sea capaz de adoptar las decisiones ejecutivas que constitucionalmente le fueron conferidas y sobre las cuales participan los Regidores y Síndicos.

En ese sentido, un mecanismo para instaurar una modalidad diversa para su integración en el Estado de Tamaulipas, tendría que hacerse a la luz de las previsiones del artículo 115 constitucional, el cual sustenta la elección colegiada por planillas. Es por ello que la materia comprendida en la iniciativa de punto de Acuerdo que nos ocupa, se refiere a un asunto propio del órgano revisor de la Constitución General de la República, es decir, del Congreso de la Unión. En otras palabras, no es una cuestión del orden jurídico local de Tamaulipas, o sea de nuestra Constitución, Código Municipal y Electoral, sino de la Carta Magna de la República.

Por técnica legislativa no debemos legislar ignorando el espíritu de la norma suprema, debemos más bien salvaguardar la esencia de la misma dentro de nuestra legislación vigente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Congreso del Estado carece de atribuciones para modificar el sistema de elección de los Ayuntamientos como órgano colegiado y mediante la postulación de planillas si tomamos en cuenta que su estirpe reside en la Constitución General de la República. Así, la hipótesis de realizar la consulta sugerida constituiría alentar la expresión del parecer ciudadano en una cuestión que no se haya dentro de la competencia del Poder Legislativo del Estado. Es por ello que estimamos que debe archivarse el documento en análisis.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se desecha la iniciativa de punto de Acuerdo para el estudio y realización de una consulta ciudadana sobre las reformas que se requieran en la Constitución Política local, en la legislación electoral y en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para que los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, sean electos individualmente en una determinada demarcación territorial dentro del municipio, en virtud de la disposición de la fracción I del artículo 115 de la Constitución General de la República en torno a la concepción del Ayuntamiento como órgano colegiado ejecutivo electo por planillas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Presidente

Secretario

Dip. José Eugenio Benavides Benavides.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Servando López Moreno.

Dip. Jesús Everardo Villarreal Salinas.

Vocal

Dip. Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Presidente

Dip. Armando Martínez Manríquez.

Vocal

Dip. Julio César Martínez Infante.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Dip. Alfonso de León Perales.

Secretario

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Héctor López González.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Presidente

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Vocal

Dip. Héctor Martín Garza González.

Vocal

Dip. Alejandro René Franklin Galindo.

Vocal

Dip. Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

Secretario

Dip. José de la Torre Valenzuela.

Vocal

Dip. Héctor López González.

Vocal

Dip. Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Presidente

Dip. José de la Torre Valenzuela.

Vocal

Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.

Vocal

Dip. Ramón Garza Barrios.

Vocal

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Secretario

Dip. Héctor López González.

Vocal

Dip. Héctor Martín Garza González.

Vocal

Dip. Agustín Chapa Torres.

Dictamen recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo para realizar consulta ciudadana a efecto de reformar los ordenamientos que correspondan con el objeto de que los Síndicos y Regidores sean electos en forma independiente por Secretarios o Distritos Municipales.